

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

**PRECIOS DE SUSCRIPCIONES**

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 33<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**Contaduría de fondos del presupuesto provincial**

Periodo de ampliación.—Mes de Julio de 1890 á 1891

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.	Pesetas
1.º Administración provincial.....	39.040
2.º Servicios generales.....	110.667
3.º Obras obligatorias.....	60.303
4.º Cargas.....	14.039
5.º Instrucción pública.....	9.583
6.º Beneficencia.....	634.580
7.º Corrección pública.....	22.149
8.º Imprevistos.....	3.784
9.º Nuevos Establecimientos.....	1.235.097
10 Carreteras.....	182.161
11 Obras diversas.....	90.876
12 Otros gastos.....	8.575
13 Resultas.....	80.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.530.854</b>

Madrid 3 de Junio de 1891.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Presilla.

Sesión de 8 de Junio de 1891

La Diputación, conforme.—El Presidente, Presilla.—El Diputado Secretario, Yañez.

**COMISIÓN PROVINCIAL**

**RECTIFICACIÓN**

Todas las subastas que deban tener lugar dentro del presente mes y estén anunciadas para las once de la mañana, se celebrarán á las dos de la tarde de los días que en las mismas se mencionen.

Madrid 19 de Junio de 1891.—Ramón Caballero.—Conforme.—El Vicepresidente, J. Cortina.

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID**

Las oficinas de la Recaudación de Hacienda de la cuarta zona de esta capital

se hallan instaladas desde hoy 18 del actual en la costanilla de los Desamparados, núm. 13, principal.

Lo que se comunica por medio de los periódicos oficiales para conocimiento de los contribuyentes.

Madrid 18 de Junio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

**AYUNTAMIENTOS**

**Madrid**  
Secretaría

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en el mes Mayo, y aprobado en la sesión ordinaria de 5 de Junio de 1891.

Sesión ordinaria del día 8

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Abril último, y remitirlo al Excmo. señor Gobernador de la provincia.

Idem quedar enterado de que la Delegación de Hacienda desestimaba la denuncia formulada contra el Ayuntamiento por D. Enrique Maroto y D. Francisco Martínez, con motivo de la falta de uso del timbre móvil de 10 céntimos en las papeletas del ramo de Consumos.

Se acordó quedar enterado de que el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia sancionaba el presupuesto adicional del Ensanche correspondiente al actual ejercicio.

Idem id. de que la misma Autoridad devolvía aprobado el expediente relativo á efectuar el pago en la forma acordada en sesión de 3 de Diciembre último, á Don Juan González Bernal, del censo impuesto á la casa núm. 6 de la travesía de Peligros, y costas originadas á la Sociedad *La Equitativa*.

Idem id. de una sentencia del Tribunal de lo Contencioso, en el pleito promovido por este Ayuntamiento sobre revocación de las Reales órdenes de 28 de Agosto de 1884 y 4 y 30 de Octubre de 1888, expedidas por el Ministerio de Hacienda, relativas á pago de contribución industrial impuesta á los Sres. Urquijo y Compañía, en cuya sentencia se confirman las citadas Reales órdenes.

Idem librar á favor del Procurador Consistorial D. Eustaquio Manuel Mejía, la cantidad de 3.779<sup>72</sup> pesetas, á fin de consignar dicha suma; y poder tramitar la demanda de retracto acordada por el Ayuntamiento, relativa á la casa número

ro 27 moderno del paseo de la Virgen del Puerto.

Se acordó aprobar la cesión de concesión del tranvía de la calle de Ferraz á la de Claudio Coello, á favor de la Compañía inglesa *The Tramway Union Compagny Limited*.

Idem conceder un socorro á un obrero inutilizado por el trabajo.

Idem proveer el cargo de Agente ejecutivo de recargos municipales sobre contribuciones en la segunda zona.

Idem anunciar el concurso para contratar el aprovechamiento de las hierbas del Parque de Madrid.

Idem dejar sin efecto el nombramiento de un bombero de villa, y nombrar provisionalmente otro.

Idem elevar á las Cortes una exposición pidiendo se modifique la actual ley de Expropiación forzosa, y que se promulgue una ley de Apropiación forzosa.

Idem adquirir por contrata el material de losa y adoquín de encitar con destino á las vías del ensanche.

Idem autorizar la ejecución de las obras de reparación de las calles de Hermosilla y Lista, y aprobar el presupuesto formado para dichas obras.

Se acordó conceder licencia para construir una casa en un solar sito en el ángulo que forman las calles de Claudio Coello y Maldonado, manzana 221 del ensanche.

Idem contestar al Sr. Delegado de Hacienda, que el tipo por el encabezamiento de consumos de 7.901.831 pesetas que fija, es mucho mayor que el que según este Ayuntamiento debe fijarse.

Idem aceptar la renuncia formulada por un Auxiliar del Cuerpo administrativo de Consumos y nombrar provisionalmente su reemplazo.

Idem declarar cesante á un celador de Cementerios, y nombrar su reemplazo.

Idem quedara sobre la mesa, para su discusión en otra sesión, un estado demostrativo presentado por el Sr. Arredondo, referente á la pérdida que había tenido el Ayuntamiento con el abastecimiento de carnes por su cuenta.

Sesión ordinaria del día 16

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó asistir á la procesión del Santísimo Corpus Christi, y autorizar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para designar la hora en que haya de tener lugar y carrera que hubiere de seguir, ponién-

dose de acuerdo para ello con el Excelentísimo Sr. Obispo de esta Diócesis.

Se acordó quedar enterado de un donativo de 250 pesetas hecho á la Casa de Socorro del distrito de Palacio, y dar las gracias al donante.

Idem id. de otro de 25 pesetas á la del distrito de la Universidad, y dar las gracias al donante.

Idem adjudicar en definitiva á favor de D. Pedro Méndez el remate de la subasta verificada para el suministro de placas de zinc con destino á la numeración de carros de transporte, bajo el precio tipo de 0<sup>40</sup> peseta cada placa.

Idem mostrarse parte en el asunto referente al recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Aguirre contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se confirma lo resuelto por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en expediente sobre tasación de terrenos de la propiedad de dicho señor que han de ocuparse para la apertura de la calle de Velázquez, y designar al Sr. Decano de los Letrados Consistoriales para que represente al Ayuntamiento ante el Tribunal que ha de conocer y fallar este asunto.

Se acordó entablar recurso de alzada contra la Real orden del Ministerio de la Guerra, relativa á que se publique en la *Gaceta* la provisión de 80 plazas de vigilantes de Consumos, haciendo caso omiso de las condiciones exigidas para obtenerlas, y que el Decano de los Sres. Letrados Consistoriales formule el escrito al efecto.

Idem aprobar los pliegos de condiciones para sacar á subasta por término de dos años, el suministro de carbón para las máquinas elevadoras de agua de la fuente de la Reina, Cuatro Caminos y Prosperidad, y anunciar con urgencia la subasta en los periódicos oficiales.

Idem conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 27 de la calle del Rosario, y abonar al propietario 163<sup>25</sup> pesetas, importe de 3<sup>38</sup> metros cuadrados de terreno que resultó de expropiación.

Se acordó aprobar varias bases respecto á la designación de un terreno para construir una Casa de Socorro en el distrito de Palacio, por cuenta de la testamentaría de la Excmo. Sra. Marquesa de Revilla de la Cañada.

Idem nombrar dos Médicos supernumerarios del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal.

Idem proveer reglamentariamente una

plaza de Cirujano de id. id. vacante por defunción.

Idem nombrar un Aspirante de 2.ª clase de Casa de Socorro.

Idem declarar la apertura de la calle de Nicasio Gallego.

Idem aprobar el presupuesto formado para la reparación de un trozo de la calle de Goya.

Idem instalar 24 luces de gas sobre candelabros modernos en el paseo Imperial y 13 en el de los Pontones.

Idem aprobar el presupuesto formado para la instalación de 12 bocas de riego en la calle de Trafalgar.

Se acordó invertir las 1.000 pesetas restantes de las 3.000 consignadas en presupuesto, para adquisición de lápidas rotuladoras con destino á las vías del ensanche.

Idem conceder franquicia de derechos para los carbones que se destinan á la industria de un tejar.

Idem imponer á un industrial la penalidad de un derecho más el natural por la introducción fraudulenta de 60 kilogramos de sucedáneos de café.

Idem aprobar varias reglas para el adendo de los derechos de consumos de una fábrica de pan que trata de establecerse en el extrarradio.

#### Sesión ordinaria del día 22

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dejar sin efecto los nombramientos propuestos por Guerra á favor de D. José María Corbi y Joaquín Escamez, de Escribiente de Parques y Jardines y Ordenanza Camillero de la Casa de Socorro del distrito del Hospital respectivamente, por haber dejado transcurrir con exceso el plazo reglamentario para presentarse á practicar los ejercicios que se exigen, y nombrar definitivamente para dichas plazas á D. Salvador Canals y Fructuoso Cabañas, que las vienen desempeñando provisionalmente.

Se acordó quedar enterado de que el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia confirmaba el acuerdo del Ayuntamiento, nombrando Jefe Farmacéutico del distrito de la Latina á D. Marcelino Monedero, contra el que había interpuesto recurso de alzada D. Ramón Labiaga.

Idem id. de que la misma Autoridad aprobaba la transferencia pedida por el Ayuntamiento de 1.000 pesetas del concepto 15 al 8.º de la sección 6.ª, capítulo 3.º, art. 3.º del presupuesto vigente, para pago de jabón, legía Félix y demás artículos necesarios al aseo de ropas en los Asilos de San Bernardino.

Idem id. de que la Delegación de Hacienda de esta provincia manifestaba haberse acordado la devolución á este Ayuntamiento de 162.811'86 pesetas satisfechas por derechos reales, correspondientes á la adquisición de los Mercados de las plazas de la Cebada y Mostenses, y de que ha sido hecha efectiva dicha devolución.

Se acordó adjudicar en definitiva á favor de D. Pedro Mouró el remate de la subasta verificada para la construcción de alcantarillado de un trozo de la calle de Galileo, con la rebaja del 8 por 100 sobre el precio tipo de 47 pesetas metro lineal.

Idem id. á favor de D. Valentín de Domingo y Roca el remate de la subasta verificada para suministro de 704 metros de tubería de hierro fundido, con destino á la conducción de aguas al Parque de Madrid, por el tipo de 275 milésimas de peseta el kilogramo.

Idem aprobar las bases que han de servir para la construcción de una glorieta á la entrada del paseo de San Vicente, en el sitio en que se halla la puerta de dicho nombre.

Idem instalar acera granítica en uno de los paseos de la calle de Palos de Moguer.

Idem separar de su cargo á un Secretario de Tenencia de Alcaldía.

Idem nombrar provisionalmente un Ordenanza de Tenencia de Alcaldía.

Idem aprobar el presupuesto de pedido de losas y adoquín para las aceras de los edificios terminados en los meses de Marzo y Abril últimos.

Se acordó adjudicar á D. Carlos Loué Argüelles una parcela de terreno no edificable, á un solar sito en la manzana 194 del Ensanche, previo pago de su importe de 1.420'96 pesetas.

Idem declarar el ancho oficial de las calles de Garcilaso y Covarrubias.

Idem ejecutar el desmonte del trozo de la calle de Riego, desde la de las Delicias hasta la de Méndez Alvaro, previa la oportuna subasta.

Idem los ascensos correspondientes, con arreglo á escalafón, para cubrir una plaza de Oficial de la clase de cuartos en la Administración general de Consumos y nombramiento para la resulta.

Idem conceder á la Superiora de la Casa de Misericordia de Santa Isabel una superficie de terreno en el cementerio del Este, por la suma de 270 pesetas.

Idem id. á la Comunidad Asilo de Desamparados otra en el cementerio del Este, por el precio de 1.300 pesetas.

Se acordó celebrar la subasta para la construcción de un pozo y depósito de agua en el cementerio del Este, y anunciarla por término de diez días.

Idem aprobar varias bases con respecto á la subasta celebrada para corregir las humedades y filtraciones producidas en el depósito de cadáveres del cementerio del Este.

#### Sesión ordinaria del día 30

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder permiso á la Sociedad de Velocipedistas de Madrid, para celebrar dos días de carreras en el sitio denominado «Campo Grande», en el Parque de Madrid, y adquirir un objeto de arte con destino á premio, cuyo coste se reintegrará con la suma que cede la expresada Sociedad á beneficio de las Casas de Socorro.

Idem quedar enterado de dos donativos hechos á la Casa de Socorro del distrito de Buenavista, y dar las gracias á los donantes.

Idem id. de que el Excmo. Sr. Gobernador concedía la excepción de subasta solicitada por el Ayuntamiento, para las obras de ampliación desde la calle de Recoletos á la de Jorge Juan, de instalación de aceras en el paseo de Recoletos.

Se acordó quedar enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se confirma la providencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por D. Benigno Soto contra el acuerdo del Ayuntamiento, en expediente promovido por D. Celestino Forcada, sobre pago de terreno expropiado para las calles de Santa Engracia, Sagunto, Castillo y Habana, y confirmando también el acuerdo tomado.

Idem aprobar en definitiva la adjudicación del remate de la subasta verificada para suministro de jabón con destino al lavado de ropas en los Asilos de San Bernardino, á favor de D. Agapito Díaz Bengochea y bajo el precio tipo de 0'95 peseta el kilogramo.

Idem id. para suministros de bragueros á las Casas de Socorro de esta capital, á favor de D. Juan Abad, con la rebaja de 0'95 de peseta sobre el precio tipo.

Se acordó aprobar los estados de distribución de fondos del interior y del ensanche para el próximo mes de Junio.

Idem ceder la sección Zoológica del Parque de Madrid al Sr. Vizconde de Iruete.

Idem confirmar el acuerdo del Excmo. Sr. Alcalde, disponiendo se requiera al Sr. Marqués de Retortillo para que en breve término verificase el acometimiento de las aguas fecales de una finca de su propiedad, sita en la calle del Pacífico, núm. 13.

Idem transferir 397'70 pesetas del crédito consignado en el concepto 2.º, artículo 1.º, capítulo 2.º, sección 5.ª del presupuesto vigente, al concepto 3.º, art. 2.º de los mismos capítulo y sección, con destino á la adquisición de aceite de oliva para los faroles de los serenos de Villa.

Idem la aplicación correspondiente á la suma transferida al concepto 5.º, art. 2.º, capítulo 3.º, sección 5.ª del presupuesto vigente, para material del servicio de incendios.

Idem conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 24 de la Cava Baja, y abonar al propietario 270'20 pesetas, importe de un metro y 40 decímetros cuadrados, á razón de 193 pesetas metro.

Se acordó sustituir los faroles que existen en la glorieta de la Cibeles, por farolas del 4 de Septiembre.

Idem aprobar el presupuesto formado para la reparación de la calle de Goya.

Idem aprobar varias bases respecto á la expropiación de terreno perteneciente á un solar de la ronda de Segovia.

Idem dar de baja en el escalafón del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, á tres Médicos supernumerarios de la Casa de Socorro, y amonestar á otros dos por faltas cometidas en el servicio.

Idem admitir la dimisión á un camillero de Casa de Socorro, y nombrar provisionalmente su reemplazo.

Idem conceder licencia para construir una casa en el solar letra B de la manzana 248 del ensanche.

Idem id. para reconstruir un edificio en la calle de Sánchez Barcáiztegui, número 23.

Idem id. para ampliar la construcción del hotel núm. 1 del paseo de la Castellana, y elevar un piso sobre lo ya edificado.

Se acordó conceder licencia para construir un frontón ó juego de pelota en un solar de la calle de Núñez de Balboa.

Idem la instalación de aceras en varias calles de la tercera zona del ensanche.

Idem autorizar varias obras sobre una sepultura de primera clase, adquirida en el cementerio del Este y otros particulares.

#### JUNTA MUNICIPAL

##### Sesión del día 19

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el nombramiento de la Comisión que había de examinar las cuentas generales del Ayuntamiento, correspon-

dientes al año de 1887-88, y dar dictamen sobre el asunto.

Se acordó sancionar la transferencia de 6.486 pesetas del concepto 8.º, art. 2.º, capítulo 3.º, sección 5.ª, al concepto de los mismos artículo, capítulo y sección, del presupuesto vigente.

Idem id. de 50.000 pesetas de la sección 9.ª, capítulo 4.º, art. 3.º, concepto 4.º, á la sección 5.ª, capítulo 11, artículo único del presupuesto vigente.

Se acordó sancionar la transferencia de 25.000 pesetas del concepto 7.º, artículo 3.º, capítulo 5.º, sección 9.ª, al concepto 3.º de la misma sección, capítulo y artículo del presupuesto vigente.

Idem id. de 500 pesetas de la sección 8.ª, capítulo único, artículo 2.º, concepto 1.º á la sección 1.ª, art. 2.º, concepto 1.º del presupuesto corriente.

Se acordó aprobar las bases en relación con la Real orden de 23 de Diciembre último, respecto de las jubilaciones concedidas á los dependientes de los ramos de Policía Urbana y Rural, y las relaciones unidas al expediente.

Idem considerar como gratificación el sueldo que disfruta el actual Visitador general de Consumos, consignándole en este concepto 3.000 pesetas en vez de la cantidad que figura en presupuesto.

Idem negar la sanción al acuerdo del Ayuntamiento que concedía á las señoritas Doña Cristina y Doña Consuelo Peró, huérfanas de un Arquitecto municipal, la pensión de gracia de 1.500 pesetas anuales.

Se acordó insistir en la subasta del aprovechamiento de la fuente de la Reina y 260 metros superficiales de terreno por cinco años, fijando el tipo en 1.500 pesetas anuales.

Idem clasificar para efectos pasivos al Interventor de Fontanería-Alcantarillas, con el haber de 2.760 pesetas anuales.

Idem satisfacer con cargo al presupuesto vigente las obras que se hubiesen ejecutado hasta el día 30 de Junio próximo para cubrir el arroyo desaguador de Segovia en el cruce con el ferrocarril de circunvalación, y las que queden por ejecutar con cargo al presupuesto del actual año económico.

Idem bonificar en las actuales circunstancias 7 céntimos en kilogramo las carnes de vaca, carnero y cordero que procedan del Matadero de Villa, autorizando al Sr. Alcalde para hacer ó no dicha baja por todo ó parte del tiempo indicado y para retirarla también en todo ó en parte según las circunstancias.

Idem aprobar las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª del presupuesto de gastos para 1891-92 en todos los capítulos y artículos que comprenden.

Se acordó aprobar una enmienda á la sección 5.ª, proponiendo rebajar en la mitad lo consignado para instalación de nuevos faroles.

Idem id. la sección 5.ª en todos los capítulos y artículos que comprende con la enmienda de referencia.

Idem id. las secciones 6.ª, 7.ª y 8.ª con todos los capítulos y artículos que comprende.

#### Sesión del día 29

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar las secciones 9.ª, 10.ª y 11.ª con todos los artículos y capítulos que comprenden.

Idem id. las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª del presupuesto de

ingresos en todos los capítulos y artículos que comprenden, apéndices que corresponden y bases complementarias.

Idem id. el presupuesto de gastos é ingresos del Ensanche para el año de 1891 á 92 en todas sus secciones, capítulos, artículos y disposiciones complementarias.

Madrid 1.º de Junio de 1891.—El Secretario, R. Salaya.

#### Canillejas

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes dirigidas á este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Canillejas 13 de Junio de 1891.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

#### El Vellón

El Ayuntamiento de esta villa y asociados ha acordado arrendar en pública subasta en conjunto y con libertad de ventas los derechos de las especies de consumos que en esta población se consuman durante el año económico de 1891 á 1892; y para su remate ha señalado el día 21 del actual, de once á doce de la mañana, en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el acto del remate y desde hoy en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El Vellón 11 de Junio de 1891.—El Alcalde, Benito Alonso.

#### Valdemaqueda

Con la competente autorización se sustan nuevamente los derechos de consumos para el Tesoro y recargos municipales correspondientes á esta localidad y año económico de 1891-92, subdivididos en cuatro lotes: vino, aguardiente, tienda y cereales; cuya subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento el día 21 de los que cursan, desde las ocho á las doce de su mañana, llamando licitadores al acto.

Valdemaqueda 14 de Junio de 1891.—El Alcalde, P. O., el primer Regidor, Claudio Esteban.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Armendáriz Polo, natural de Ocaña, bautizado en la parroquia de Santa María, que es de estatura regular, barba naciente, pelo castaño, y viste gabán obscuro, traje de lana color claro, corbata de plastón obscura, botas de becerro negro y sombrero hongo color claro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de asistir á las sesiones de juicio oral de la causa contra el mismo por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado

rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas se expresan anteriormente, y caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 11 de Junio de 1891.—Felipe Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

#### SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eleuterio del Turno y Manuel Checa Manzanque, de veintiseis años, solteros, naturales de Madrid y Valladolid respectivamente y cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar ciertas diligencias acordadas en sumario que contra los mismos se instruye sobre hurto; apercibiéndoles de que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresados individuos.

Dado en Madrid á 7 de Junio 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

#### OESTE

D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Tadeo Luna, cuyas demás circunstancias de filiación así como su actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura baja, delgado, cara larga, ojos tiernos y como de veinticinco años, y en el caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 10 de Junio de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva.

#### ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza á José N., cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y á oír varias notificaciones en la causa criminal que en el mismo y por la Escribanía del

infrascripto se instruye contra el José por lesiones á Félix Güerdo Peláez la noche del 19 al 20 de Mayo último, en el barrio de la Nueva Numancia, en el término de Vallecas, cuyo José se dice suele parar en la taberna llamada del Feo, en la calle de Cabestreros de Madrid; previniéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 11 de Junio de 1891.—Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

#### COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, á virtud de orden de la Audiencia de esta villa, dimanada de causa que se sigue contra Constantino María Villamil, por hurto, se cita por medio del presente de comparecencia ante la referida Audiencia de esta villa al testigo D. Patricio Díaz, vecino que se dice ser de Fuencarral, para el día 27 de Julio próximo y hora de las once de su mañana en que darán principio las sesiones de juicio oral en dicha causa, bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no compareciera.

Dado en Colmenar Viejo á 12 de Junio de 1891.—V.º B.º—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola.

#### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Méndez Barrero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Junio de 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Yebra Barrio, de veinticuatro años, soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid de 8 Junio 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández Martínez, de veintidós años, soltero, cochero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Junio de 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Soriano Cantabello, de treinta y un años, soltero, albañil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Junio de 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Juan Martín, de treinta y cuatro años, soltero, mozo de cuerda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Junio de 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, por el presente se cita y llama, por término de cinco días, á los que dijeron llamarse Mariano Fernández Estévez, de veinticuatro años, soltero, papalista, natural de Arrada (Ávila), con domicilio en el Arroyo de Embajadores, Casa Blanca, y Pascual Gil Sánchez, de sesenta y dos años, viudo, jornalero, natural del Barco (Ávila), habitante en el Arroyo de Embajadores núm. 7, piso bajo, á fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para ser notificados de la sentencia recaída en juicio de faltas que por lesiones se les sigue; apercibidos que de comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 Junio de 1891.—V.º B.º—Ernesto Ayllón.—Por su mandado, Manuel Castañón.

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, por el presente se cita y llama, por término de cinco días, al que dijo ser y llamarse José López García, de veinticinco años, soltero, panadero, natural de Villaboa (Lugo), y con domicilio en la calle de la Orden, ignoran el número, á fin de que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para ser notificado de la sentencia recaída en el juicio de faltas que por lesiones se le sigue; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Junio de 1891.—V.º B.º—Ernesto Ayllón.—Por su mandado, Manuel Castañón.

**Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado**

*Negociado de Minas*

Autorizada por Real orden fecha 29 del mes próximo pasado, la subasta pública para contratar el servicio de extracción de minerales ó introducción de materiales de construcción y otros efectos, así como el arrastre interior de las mismas materias á los puntos convenientes y movimiento de las aguas que afluyan por bajo del nivel del séptimo piso de las minas de azogue de Almadén durante el año económico de 1891-92, esta Dirección general ha acordado que tenga lugar en la misma la celebración de dicha subasta el día 22 de Julio próximo, á las dos en punto de su tarde, y simultáneamente en la Dirección de las precitadas minas, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho y en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 79.400 pesetas, y las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º, y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal del firmante de ellas y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalente en papel admisible del Estado, la cantidad de 3.970 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente:

*Modelo de proposición*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracción de minerales ó introducción de materiales y movimiento de las aguas que afluyan por bajo del séptimo piso de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1891 á 1892, se comprometo á cumplirlas y á ceder de los devengos que mensualmente le corresponda percibir la cantidad..... pesetas (expresado por letra) como renuncia en beneficio del Tesoro de dicha porción de las utilidades que se propone obtener de la ejecución de dicho servicio; y en caso de que los devengos no alcancen á cubrir aquella cantidad, á repener lo que fuese necesario para completarla.

(Domicilio del que suscribe.)

(Expresado por letra.)

(Fecha y firma.)

Madrid 13 de Junio de 1891.—El Director general, El Marqués de Mochales.

**Dirección general de Instrucción pública**

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 de Julio próximo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 38.924'69 pesetas, de las obras de terminación de los nuevos salones de la fachada occidental del Teatro Real.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid, ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobier-

nos civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 22 inclusive de Julio citado.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los nuevos salones de la fachada occidental del Teatro Real, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: con la rebaja de..., por cientos).

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares que además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrato de dichas obras.*

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de quince días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberá terminarse en el plazo de dos meses y quince días.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en cuatro meses y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber salisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 16 de Junio de 1891.—El Director general, J. Díez Macuso.

**Real Academia de Ciencias Morales y Políticas**

Programa para el concurso ordinario de 1892 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos

**TEMA PRIMERO**

*«Examen crítico de las limitaciones que, por interés público, restringen en la sociedad moderna el libre uso del derecho de propiedad. Origen histórico y vicisitudes de estas limitaciones en España y en las grandes*

*naciones de Europa. Extensión y límites de la potestad del Estado sobre esta materia, según las diferentes escuelas jurídico-sociológicas.»*

**TEMA SEGUNDO**

*«Dentro de qué límites puede el Estado contribuir á mejorar la condición material y moral de las clases obreras, sin coartar la libertad de los contratantes. Soluciones individualistas ó socialistas que apoyan ó contradicen la intervención del Gobierno en la esfera del trabajo.»*

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, 2.500 pesetas en dinero, un diploma y 200 ejemplares de la edición académica de la obra, que será propiedad de la Corporación.

2.ª La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallará en su obra mérito extraordinario.

3.ª La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y entrega al autor de 200 ejemplares de ella.

Se reserva, asimismo, el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien

4.ª Las obras que hayan de optar á premio, se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del 1.º de Octubre del año 1892. Su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en plenas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.ª Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá, en ningún caso, el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio ni *accésit*.

6.ª Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.ª Adjudicado el premio ó *accésit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria del pliego cerrado á que corresponda, inutilizando los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

8.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó que pongan otro distinto, no se otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

9.ª Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 12 de Mayo de 1891.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

**Laboratorio Central y Depósito de medicamentos de Sanidad militar**

**Intervención**  
El Comisario de Guerra, Interventor del Laboratorio Central de Sanidad militar

Hace saber que debiendo proceder á la contratación por subasta pública de los medicamentos y artículos de inmediato consumo para el servicio de este Establecimiento durante el ejercicio de 1891 á 1892, se convoca por el presente anuncio á pública licitación, autorizada por el Excmo. señor Inspector general de Sanidad militar y Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este distrito, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en el Laboratorio Central de medicamentos, sito en esta Corte, calle del Conde-Duque, núm. 42, y en los Laboratorios sucursales de Barcelona y Málaga, el día 3 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación de este anuncio y que acompañadas de las correspondientes cartas de pago y cédulas personales presentarán los licitadores con la debida anticipación y en pliegos cerrados á las Juntas de subasta de los Laboratorios antes mencionados.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª Los contratistas entregarán los medicamentos y artículos comprendidos en el pliego de condiciones facultativas en los almacenes del Laboratorio Central en esta Corte, ante la Junta Económica del mismo, y los de igual clase que se le pidan durante el período del contrato.

Madrid 15 de Junio de 1891.—Manuel Sinués.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de... y domiciliado en... con cédula personal de..., clase, número..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el número..., del *Diario oficial* de..., del día... de... (ó del que sea) y de los pliegos de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio del suministro de los medicamentos y artículos de inmediato consumo que se necesitan en el Laboratorio Central de medicamentos de Sanidad militar, durante el ejercicio de 1891 á 1892, se comprometo á ejecutar dicho servicio, con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y á los precios siguientes:

El lote número..., por la cantidad de... pesetas (en letra).

El lote número..., por la cantidad de... pesetas (en letra).

Y para que sea valida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..., pesetas, hecho en la caja de... según lo prevenido en la condición 6.ª del pliego de las económicas.

(Fecha y firma del interesado.)

MADRID: 1891.—Esc. Tipog. del Hospicio